



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL PLAN DE MEDIOS DE LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE 2009

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I.- RÉGIMEN JURÍDICO

CLÁUSULA 1.^a El presente procedimiento se regirá por lo previsto en el artículo 72 de la Constitución, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación, así como por las Normas de la Ley General Presupuestaria, directa o supletoriamente aplicables, y por los Acuerdos sobre contratación de obligaciones y otras disposiciones de desarrollo adoptados por la Cámara, en lo que se refiere a los requisitos del gasto autorizado y régimen presupuestario general.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

CLÁUSULA 2.^a Las referencias que en la Ley de Contratos del Sector Público se efectúan a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantía, se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

II.- OBJETO

CLÁUSULA 3.^a El presente procedimiento tiene por objeto la adjudicación del contrato de servicios para el plan de medios de la campaña de publicidad conmemorativa del **XXXI** Aniversario de la Constitución y para las Jornadas de Puertas Abiertas del Congreso de los Diputados, que se celebrarán los días 7 y 8 de diciembre de 2009. Las ofertas que se presenten deberán incluir, necesariamente, la contratación de los pases e inserciones en emisoras de radio, diarios de distribución gratuita y Canal Metro, así como en los soportes que el licitador considere oportuno para conseguir la máxima difusión de la campaña, excluyendo televisión.

III.- VALOR ESTIMADO

CLÁUSULA 4.^a El presupuesto máximo de licitación del presente procedimiento, que tiene un plazo de ejecución inferior al año, es de 120.690 euros, más 19.310 euros de IVA, que incluye todo tipo de impuestos y cargas.

IV.- CONTROL DEL PROCEDIMIENTO

CLÁUSULA 5.^a El seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por la Dirección de Comunicación del Congreso de los Diputados.

V.- REQUISITOS PARA CONTRATAR

CLÁUSULA 6.^a Están capacitados para contratar las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten que su actividad tenga relación directa con el objeto del procedimiento, así como la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, y no estar afectadas por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

VI.- RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

CLÁUSULA 7.^a La retirada de los pliegos del procedimiento se realizará en la Secretaría de la Dirección de Comunicación del Congreso de los Diputados, de 9 a 14 horas en días hábiles de lunes a viernes. Hasta el día en que termine el plazo de presentación de ofertas se podrán solicitar informaciones adicionales.

VII.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 8.^a Las proposiciones para tomar parte en el presente procedimiento constarán de tres sobres cerrados y firmados por el proponente o persona que la represente, en cada uno de los cuales se incluirá la documentación que a continuación se indica:

A.- Sobre A, “Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia económica, financiera y técnica del licitador”. Contendrá todos aquellos documentos que sirvan para acreditar la capacidad del proponente y su solvencia económica, financiera y técnica, así como no estar incurso en ninguna circunstancia que origine la prohibición de contratar con la Administración de

acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, deberán manifestar, expresamente, si están afectadas por lo previsto en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respecto de empresas que pertenezcan al mismo grupo.

B.- Sobre B, “Proposición económica”, en la que deberán figurar:

- Descripción de los trabajos a realizar, con planificación de la ejecución.
- Los precios finales, incluyendo todo tipo de gastos e impuestos.
- Cualquier otro elemento que pueda resultar de interés para valorar la oferta (elementos complementarios, condiciones, otros servicios, etc.).

C.- Sobre C, “Plan de medios”, en el que deberá figurar:

- Propuesta detallada sobre el trabajo a desarrollar que incluirá, en todo caso, la propuesta de medios, el plazo de ejecución que se propone y los criterios generales de actuación y los de mejora, que serán de obligado cumplimiento en caso de que el contrato sea adjudicado al licitador.
- La descripción de los medios técnicos, materiales y humanos con que cuenta el licitador, así como la disponibilidad inmediata de los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento del servicio objeto del concurso.

En el exterior de cada sobre se indicará, además de la letra y descripción del contenido que lo identifique:

“Procedimiento abierto para la adjudicación del plan de medios del Congreso de los Diputados de 2009”.

No serán aceptados aquellos documentos que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

CLÁUSULA 9.^a La presentación de los sobres conteniendo las proposiciones se realizará en mano en la Dirección de Comunicación del Congreso de los Diputados, de 9 a 14 horas en días hábiles de lunes a viernes.

No serán admitidas las proposiciones que se presenten por vías distintas de la anteriormente señalada.

El plazo para la presentación de ofertas expira a los ocho días hábiles desde la fecha de publicación del procedimiento abierto en el Boletín Oficial del Estado.

CLÁUSULA 10.^a Para poder tomar parte en el procedimiento, será preciso haber constituido previamente una garantía provisional por valor de 2.800 euros que reunirá los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha garantía se presentará en la Secretaría de la Dirección de Comunicación del Congreso de los Diputados en días hábiles de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, desestimándose todas aquellas que no se ajusten a lo previsto en esta cláusula.

VIII.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 11.^a El procedimiento de adjudicación será abierto y la adjudicación se realizará aplicando los criterios contenidos en la cláusula 14.^a del presente pliego. La Mesa de la Cámara, como órgano de contratación, ha acordado la tramitación urgente de este procedimiento, que reduce a la mitad los plazos legales previstos, con excepción del plazo a que se refiere el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que queda reducido a diez días hábiles.

CLÁUSULA 12.^a La Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados se constituirá en Mesa de Contratación, actuando asesorada por el Director de Comunicación del Congreso de los Diputados.

CLÁUSULA 13.^a La Mesa de Contratación estudiará las ofertas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) La Mesa procederá a la apertura del sobre "A", y si observare defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

El Presidente de la Mesa notificará el resultado de la admisión definitiva en la sesión destinada a la apertura de los sobres conteniendo la proposición económica.

- b) La apertura de los sobres "B" y "C" se hará en sesión pública. Se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los licitadores admitidos, dándose lectura de ellas, destruyéndose o devolviendo al licitador el correspondiente sobre, si no hubiese sido admitido al procedimiento abierto, y rechazándose aquellas que careciesen de concordancia con la documentación examinada o variasen sustancialmente el modelo establecido. En el mismo acto se procederá a la apertura del sobre "C", referido a la documentación técnica.
- c) La Mesa de Contratación podrá requerir a los oferentes para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas.

- d) La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas por los licitadores, con el acta levantada y las observaciones recogidas en la misma que se hubiesen realizado, a la Mesa del Congreso, con la correspondiente propuesta.

4.- La adjudicación definitiva corresponderá a la Mesa del Congreso de los Diputados, a propuesta de la Mesa de Contratación.

5.- Los criterios para resolver la adjudicación son los señalados en la Cláusula 14.^a pudiendo, asimismo, declararse desierto el procedimiento.

IX. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 14.^a Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son la oferta económica, la propuesta técnica y las condiciones de ejecución del servicio.

La ponderación de los referidos criterios será la siguiente:

- Propuesta técnica: 50 por 100.
- Proposición económica: 35 por 100.
- Prestaciones adicionales y mejoras ofrecidas: 15 por 100.

La adjudicación se hará a la mejor oferta, de acuerdo con los criterios expuestos.

CLÁUSULA 15.^a El adjudicatario, prestará una garantía definitiva por valor del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de quince días hábiles desde que se le notifique la adjudicación del contrato, que reunirá los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha garantía se presentará en la Secretaría de la Dirección de Comunicación del Congreso de los Diputados, en días hábiles de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Dicha Secretaría desestimaré todas aquellas que no se ajusten a lo previsto en esta cláusula.

CLÁUSULA 16.^a La formalización del contrato se realizará dentro de los 10 días siguientes a la adjudicación definitiva. Formarán parte del mismo, como anexos, el pliego de cláusulas administrativas particulares y la propuesta económica.

X. CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17.^a La duración del contrato está sujeta a la realización del plan de medios objeto del procedimiento, que deberá desarrollarse en las fechas más idóneas para la mayor efectividad de la campaña, teniendo en cuenta que las Jornadas de Puertas Abiertas tendrán lugar los días 7 y 8 de diciembre de 2009.

CLÁUSULA 18.^a El Congreso de los Diputados será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuenta para la ejecución de los trabajos objeto de este procedimiento. El contrato no supondrá en ningún caso, la existencia de relación laboral entre el Congreso de los Diputados y el adjudicatario, ni entre el Congreso de los Diputados y el personal de aquél.

CLAUSULA 19.^a El contratista deberá realizar a satisfacción de la Administración la totalidad de las prestaciones a que se refiere este Pliego. A tales efectos el Congreso de los Diputados requerirá la realización de las prestaciones contratadas así como la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

El Congreso de los Diputados tendrá la facultad de supervisar la mencionada ejecución, dando por escrito al contratista las instrucciones precisas al objeto de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone la Ley de Contratos del Sector Público, con carácter general para el cumplimiento de la prestación.

CLAUSULA 20.^a El Congreso de los Diputados determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. En el caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A los efectos de determinar los supuestos de ejecución defectuosa, demora e indemnización de daños y perjuicios, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 196 a 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA 21.^a En relación con las prestaciones objeto del presente contrato y en lo que se refiere al plazo de garantía, se estará a lo dispuesto con carácter general en la Ley de Contratos del Sector Público, fijándose ésta en el plazo de un año con carácter general y sin perjuicio del plazo superior que corresponda a la especificación de la garantía de fabricación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos el Congreso de los Diputados tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLAUSULA 22ª. Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, así como las siguientes:

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Congreso de los Diputados.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 285 de la LCSP.

XI. PAGO DEL SERVICIO

CLÁUSULA 23.ª El Congreso de los Diputados abonará el precio del servicio efectivamente realizado previa su facturación, de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Régimen Económico del Congreso de los Diputados. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la ejecución.

XII. PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 24ª. La Mesa del Congreso de los Diputados ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Los acuerdos de la Mesa del Congreso de los Diputados respecto a los actos de adjudicación y al ejercicio de sus prerrogativas son inmediatamente ejecutivos, exigiéndose recurso ante la propia Mesa con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.